

DIRECCION GENERAL DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CIRCULAR nº 254/2017

REF: ACORDADA 7935 – CREACIÓN DE JUZGADOS LETRADOS EN EL INTERIOR DEL PAÍS (Maldonado).-

Montevideo, 25 de octubre de 2017.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente, a fin de llevar a su conocimiento la Acordada nº 7935, la que a continuación se transcribe:

"Acordada nº 7935

En Montevideo, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil diecisiete, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Jorge O. Chediak González -Presidente-, Felipe Hounie Sánchez, Elena Martínez, Eduardo J. Turell y Bernadette Minvielle, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Gustavo Nicastro Seoane;

DIJO:

I) que las distintas Comisiones que se conformaron, trabajaron para la implementación práctica del nuevo Código del Proceso Penal con la supervisión y directrices del Grupo Coordinador en aplicación del Plan Director;

II) que es necesario realizar las adecuaciones correspondientes en las sedes de la ciudad de Maldonado;

III) que se adoptarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la función jurisdiccional procurando la mejor prestación del servicio;

<u>ATENTO</u>: a lo expuesto y a lo dispuesto por los arts. 239 num. 2 de la Constitución de la República y 55 ord. 6° de la Ley n° 15.750 de 24 de junio de 1985;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE

- <u>1º.- Créase</u> el Juzgado Letrado de Primera Instancia de **Maldonado de 11º turno**, el que se declara constituido a partir del **1º de noviembre de 2017**, con la misma jurisdicción que los actuales Juzgados Letrados de Primera Instancia de 2º, 4º y 10º turnos.
- <u>2º.- Créase</u> el Juzgado Letrado de Primera Instancia de **Ejecución y Vigilancia de Maldonado**, y que comenzará a entender en los asuntos correspondientes a partir del 1º de noviembre de 2017, con la jurisdicción de todo el departamento de Maldonado.
- 3º.- Los Juzgados antes creados funcionarán en régimen de oficina única con el similar de 4º turno y pasarán a denominarse Juzgados Letrados de Primera Instancia de Maldonado de 4º y 11º turnos y de Ejecución y Vigilancia.
- 4º.- La sede de 4º turno así como el Juzgado constituido por la presente, 11º turno, actuarán exclusivamente en

https://validaciones.poderjudicial.gub.uy

VE: 008000014498A10B8BDB



DIRECCION GENERAL DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

todo lo concerniente al nuevo Código del Proceso Penal, Ley nº 19.293 y modificativas.

- <u>5°.</u>- La competencia del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución y Vigilancia de Maldonado de 1° turno será la que el Código del Proceso Penal (Ley n° 19.293, modificativas y concordantes) atribuye a los Jueces de Ejecución y Vigilancia en el Libro III Títulos I, II, III, IV, V y VI.
- <u>6°.</u>- Las sedes de 2° y 10° turnos seguirán entendiendo hasta su finalización en todos los procesos en trámite conforme al Decreto Ley n° 15.032, hasta que la sentencia pase en autoridad de cosa juzgada.

Serán asimismo competentes para seguir entendiendo en materia aduanera y Adolescentes Infractores.

- 7º.- La sede de 4º turno deberá remitir a sus homónimas de 2º y 10º, según los expedientes tengan IUE pares o impares, respectivamente, todas las causas que tramiten, a excepción de las que se encuentran en etapa de ejecución, debiéndose efectuar todas las comunicaciones al ITF así como a los Establecimientos Carcelarios pertinentes, en el caso de reclusos.
- <u>8º</u>.- Las sedes letradas de Maldonado de 2º, 4º y 10º turnos y de San Carlos de 1º y 2º turnos remitirán al Juzgado Letrado de Ejecución y Vigilancia de Maldonado todos los expedientes que se encuentran en etapa de ejecución.
- <u>9°.</u>- La sede Letrada de 4° deberá remitir a División Planeamiento y Presupuesto la siguiente información estadística de la que es responsable la sede:
- Impresión de la consulta "Estadística" del SGJM para el período 01.01.2017 al 31.10.2017. Debe tenerse en cuenta que esta consulta no será posible generarla con posterioridad al 31 de octubre.
- La cifra de expedientes remitidos discriminados por sede de destino de los mismos. Esta información se comunicará a División Planeamiento y Presupuesto mediante oficio administrativo.
- Del 1º al 10 de noviembre de 2017 deberá comunicarse a través del Sistema PyP del Portal Corporativo todas las sentencias dictadas hasta el 31 de octubre de 2017.
- 10°.- Las sedes de 4° y 11° turnos entenderán por períodos decenales de acuerdo a nueva planilla que se confeccionará.
- 11º:- Las facultades referidas en la Acordada nº 7147 serán ejercidas durante el presente año por el Magistrado que actualmente las ostenta, continuando luego en forma anual y rotativa, como allí se establece.
- 12º.- Cométese a la Dirección General de los Servicios Administrativos la realización de los procedimientos necesarios para la instalación efectiva de los Juzgados Letrados creados.-
- 13º.- Hágase saber a la Contaduría General de la Nación, a la Asamblea General y al Ministerio del Interior.- 14º.- Comuníquese.-"

Sin otro motivo saluda a Ud. atentamente.-

Dr. Elbio MENDEZ ARECO Director General Servicios Administrativos



https://validaciones.poderjudicial.gub.uy

00014498A10B8BDB Página 2 de 2